Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 150, 163, fracción VIII, 164, fracción XIX y 165, fracciones X, XI, XII y XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 6, 7, 9 y 10, fracciones VI, X, XIV y XX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO 2025

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular los criterios para la contratación de publicidad institucional del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en medios privados, su pago y control teniendo como principio fundamental la austeridad y máximo aprovechamiento del presupuesto destinado para este fin.

Artículo 2. Son de observancia general y obligatoria para el personal del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y personas físicas o morales que representen a medios de comunicación, agencias de publicidad o marketing con las que se contrate la proveeduría del servicio.

La ejecución de lo establecido en estos lineamientos es responsabilidad de la Unidad de Comunicación Social y la Dirección General de Administración, en el ámbito de sus atribuciones, con autorización del Pleno, quien determinara todo lo no previsto.

Artículo 3. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

I. **Dirección:** La Dirección General de Administración del Tribunal;
II. **Género periodístico informativo:** Su propósito es dar a conocer los hechos de interés colectivo mediante noticia o nota informativa, entrevista o reportaje;
III. **Géneros periodísticos:** Formas de expresión ejercidas en el periodismo, se distinguen entre sí por su carácter informativo, interpretativo o hibrido en sus contenidos;
IV. **Medios de comunicación**: Periódicos, revistas, semanarios y todo aquel suplemento impreso; radio y televisión; portales web; así como agencias de publicidad o marketing que ofrezcan el servicio de difundir o pautar en redes

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

sociales información;

V. **Pago:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante vía transferencia bancaria a las personas físicas o morales por la prestación de sus servicios en materia de publicidad institucional, producción de materiales audiovisuales y de pauta en redes sociales, así como aquella de apoyo a la difusión de las actividades y fines propios del Tribunal;

VI. **PAP:** Programa Anual de Publicidad Institucional;

VII. **Parámetros:** Parámetros estadísticos de impacto publicitario y de cobertura regional;

VIII. **Pleno:** El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato;

IX. **Publicidad institucional:** La que se contrate con los medios de comunicación impresos o digitales de cobertura local o nacional, para la transmisión de mensajes, servicios y el quehacer del Tribunal, incluye su publicación y difusión masiva a través de prensa e internet;

X. **Tribunal:** Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; y,

XI. **UCS:** Unidad de Comunicación Social.

Artículo 4. El Pleno vigilará la correcta aplicación de estos lineamientos, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, así como de aprobar al inicio de cada ejercicio fiscal, los montos y forma de contratación de los servicios, de conformidad con el presupuesto autorizado, en términos de lo establecido, salvo los casos de excepción aprobados.

Unidad de Comunicación Social

Artículo 5. La UCS, en el mes de enero proporcionará a los medios de comunicación el formato a través del cual deberán presentar sus cotizaciones. Se considerarán solamente a aquellos que presenten en el periodo establecido por la UCS.

Artículo 6. Adicionalmente, los medios de comunicación que presenten propuestas de servicios de publicidad de manera digital deberán estar inscritos en Google Analytics o una plataforma similar que permita la entrega de estadísticas de impacto ya sea a través de número de visitas mensuales a sus portales, usuarios únicos, seguidores en redes sociales y tipo de público que les sigue.

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

En el caso de medios de comunicación que deseen proveer servicios de publicidad impresa deberán entregar estadísticas de tirajes y zonas de distribución en el Estado, mismas que servirán de referente para la elaboración de los parámetros.

Lo anterior, para evitar una sobrexposición en determinadas zonas y lograr mayor difusión entre la población.

Tanto para medios digitales, como impresos, deberán entregar sus estadísticas correspondientes al último semestre del año inmediato anterior, así como especificar los géneros periodísticos que manejan y cuáles predominan en su contenido.

Artículo 7. La información referida en el numeral anterior deberá actualizarse una vez al año por la UCS, con la finalidad de mantener servicios de publicidad que cumplan con su objetivo.

Artículo 8. Con la información recibida en el formato descrito en el artículo 5, la UCS elaborará un documento denominado Parámetros con corte al último semestre del año anterior. Para su elaboración, deberán considerarse las estadísticas de los tirajes y distribución de medios de comunicación impresos, las visitas y usuarios únicos de los digitales entregadas por éstos en el formato, identificando las zonas geográficas con mayor cobertura, así como los géneros periodísticos que manejan y cuáles predominan en su contenido.

Este documento deberá entregarse la primera semana de febrero.

Artículo 9. Aprobados los Parámetros por el Pleno, la UCS elaborará el PAP en el que se especifiquen los medios y servicios a contratar, el monto propuesto que deberá destinarse a cada uno de ellos y la utilidad que tendrán considerándolos y se determinarán las personas proveedoras mejor calificadas, privilegiando en su elaboración, las propuestas más sólidas, mejor argumentadas, con datos relevantes y contrastables, así como aquellas cuyo género periodístico predominantemente difundido sea el informativo, al considerarse fundamental para la difusión objetiva de las actividades del Tribunal. En el caso de los medios digitales también se considerará la

relación entre las visitas a sus portales y el precio de sus servicios.

El documento deberá someterse a consideración del Pleno para su análisis y en su caso, aprobación, diez días hábiles posteriores a partir de la aprobación de los Parámetros.

Artículo 10. Realizados los trámites de contratación de los medios de comunicación por parte de la Dirección, la UCS se encargará de supervisar el cumplimiento de sus servicios, debiendo recabar los entregables respectivos.

Dirección General de Administración

Artículo 11. La Dirección será la responsable de ejercer las partidas presupuestales debidamente autorizadas y dar trámite al proceso de contratación y solicitar la facturación de quien provea los servicios descritos en el PAP aprobado por el Pleno.

Artículo 12. Los medios de comunicación y proveedurías que se contraten para la prestación de los servicios, deberán estar legalmente constituidas, tener solvencia económica que respalde sus servicios y estar inscritas previamente en el padrón de proveedores del Tribunal, así como cumplir con todos los requisitos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 13. En todos los casos deberá celebrarse un contrato en el que se especifique el servicio contratado, el costo, la forma en que los espacios habrán de utilizarse, el monto total a contratar, la vigencia, los entregables y las cláusulas de rescisión y penalización.

Características del Contenido de la Publicidad

Artículo 14. La información que debe divulgarse a través de la publicidad institucional a contratar es toda aquella relacionada con la actividad electoral del Tribunal, derivada de eventos, noticias, resoluciones, sesiones y actividades académicas en la materia, en que intervenga este organismo, así como la promoción de sus servicios

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

y los medios para tener acceso a éstos.

En ningún caso podrán publicitarse actividades personales de ninguna persona integrante del Tribunal.

Artículo 15. La información que se hará pública para este fin no deberá contener datos personales o sensibles en cumplimiento a la normativa aplicable.

Transitorios

Artículo único. Los presentes lineamientos estarán vigentes en el ejercicio fiscal de 2025.

Dado en la sede del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los **8 días del mes de enero de 2025**.

YARI ZAPATA LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

JUAN ANTONIO MACÍAS PÉREZ
MAGISTRADO

ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ MEJÍA
MAGISTRADO

LUZ ANGÉLICA PADILLA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES